



HERRIZAINGO BAILA
Segurtasun Sailordetza
Euzko Legebiltzariaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Recursos Humanos

ACUERDOS DE LA CUARTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA CELEBRADA EN LA SESIÓN DE 2 DE MAYO DE 2006:

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 56 DEL ACUERDO REGULADOR RESPECTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Los únicos calendarios de trabajo que se entienden incluidos en la mencionada previsión, por constituir una simple variante y compartir la misma naturaleza, que los expresamente previstos en el artículo mencionado, son:

- El calendario de la sección de identificación de personas de la Unidad de Policía Científica, respecto del calendario previsto en el artículo 20, y
- El calendario de la sección de explosivos de la Unidad de Caninos, respecto del calendario de la Unidad Especial de Desactivación de Explosivos.

El personal adscrito a las mencionadas unidades estará sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo para causar derecho al cobro del complemento de productividad, en la medida que lo prevea el calendario respectivo.

PLAZO DE SOLICITUD DE LA LICENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, EN LA MODALIDAD DE REDUCCIÓN DE JORNADA DE UNA HORA POR DÍA.

El personal que optara por el disfrute de la licencia prevista en el artículo 37, en la modalidad de días completos, prevista en el párrafo segundo, habiendo realizado la solicitud tras la finalización de la licencia por embarazo y gestación; tendrá derecho al disfrute, bajo esta modalidad a partir de ese momento, de los días que restaran, en su caso, hasta la fecha que se correspondiera, tras el cálculo de las 116 horas contadas desde la finalización de la licencia de embarazo y gestación.

La licencia correspondiente a los días transcurridos desde la finalización de la licencia de embarazo y gestación hasta el inicio del disfrute efectivo, aún siendo tenidos en cuenta para el cómputo de las 116 horas, no podrá ser disfrutada con posterioridad.



HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Giza Baimenak Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Recursos Humanos

ACUERDOS DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA CELEBRADA EN LA SESIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2006:

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 20, APARTADO CUARTO DEL ACUERDO REGULADOR.

Al objeto de la aplicación del criterio de preferencia para el mantenimiento en el grupo de trabajo, establecido para el personal en régimen horario de turnos, previsto en el artículo 20; se entenderá como tiempo de prestación de servicios en la Unidad, aquél que se llevara en situación de servicio activo desde la última incorporación a la misma, siendo indiferente la forma de provisión en que se hubiera producido.

Este criterio de preferencia será de aplicación entre aquéllos que en el momento de llevarse a cabo el cambio de grupo, pertenezcan al ámbito en que éste se produzca.

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 41, APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO REGULADOR

En el supuesto de la amniocentesis, que se contiene en el apartado segundo, únicamente podrá ser disfrutada la licencia por la pareja, siendo su duración de dos días (incluido aquél en que sea practicada), salvo que se justifique a través de informe médico una mayor duración hasta el límite máximo de cinco días.

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 20.8, PÁRRAFO 4 Y ARTÍCULO 56.4., EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45.2.

En los supuestos en que, al amparo de la modalidad de disfrute del permiso regulado en el apartado segundo del artículo 45 del Acuerdo de condiciones de trabajo, el personal tuviera planificado trabajar en jornadas completas, cuando se llevara a cabo la prestación de servicios efectiva en las jornadas previstas en el artículo 56, el personal tendrá derecho a la percepción de la cuantía correspondiente establecida en el mismo.